

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA, ATLANTICO.

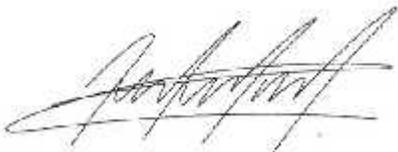
: RECURSO CONTRA AUTO. **EJECUTIVO SINGULAR N.º 08001-40-53-011-2021-00098-00** DE
SCOTIABANK COLPATRIA. Contra **LIZZETTE SENIOR FERNANDEZ**

Cordial saludo señoría,

Señor Juez de manera respetuosa me permito interponer un recurso de **reposición** contra el auto que decidió no emplazar a la demandada por las razones expuestas en el mismo, auto notificado por estado del **05 DE OCTUBRE DE 2021**, y fundamento el recurso de la siguiente manera:

Señor Juez en el memorial radicado al despacho por medio de su correo institucional el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en el último párrafo se manifestó que se desiste del correo electrónico de la demandada aportado en la demanda porque no obra prueba suficiente de cómo se obtuvo, tan solo hace parte de las bases de datos que la entidad demandante tiene en su poder, y consta de tan solo pantallazos de un aplicativo CYBER EQUIFAX LEGAL **de uso y propiedad exclusivo de SCOTIABANK COLPATRIA**, por lo cual señor Juez se informó que se desistía del correo electrónico aportado en la demanda, sin embargo, si a consideración de su criterio el pantallazo del aplicativo mencionado anteriormente es prueba suficiente para probar de donde se obtuvo la información para la notificación electrónica de acuerdo al Dto. 806 de 2020, se procederá a agotar la notificación vía electrónica, de lo contrario le reitero señor Juez la solicitud de emplazar a la demandada.

Cordial y respetuosamente,



JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Firma mecánicamente impuesta, por la cual es responsable el suscrito Art. 621 y 827. Co.co., y ley 527 de 1999

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 182. 528 del C.S. de la J.

C.C. 80.102.198.